



BOLIVARIANO
INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

MANUAL CONTABLE

CARRERA DE CONTABILIDAD

**CENTRO DE PRODUCCIÓN CONTABLE, TRIBUTARIO Y
FINANCIERO DEL ÁREA DEL CAMPO AMPLIO DEL
CONOCIMIENTO DE LA CIENCIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS**

Magister Víctor Hugo Samaniego Luna
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO BOLIVARIANO

Magister Jorge Baltazar Vallejo Ramírez
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

COMISIÓN DE REVISIÓN EXTERNA:

Dra. Natasha Ivannova Samaniego Luna,
Lic. Mayra Alejandra Mendoza Morocho,
Lic. Stefany Viviana Abad Macas
Ing. Johanna Maribel Ochoa Herrera,
Ing. Juan Carlos Pérez Briceño
Chef. José Eduardo Zaruma Flores

NOMBRE DE LA GUÍA O FOLLETO

MANUAL CONTABLE

AUTORES:

Magister Jorge Baltazar Vallejo Ramirez
Magister María del Rocío Delgado Guerrero
Docentes del Instituto Superior Universitario Bolivariano

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO

Loja, septiembre 06 del 2023
Loja, Ecuador

INDICE

- 1.1 Definición de Impuestos
- 1.2 Importancia del pago de los impuestos.
- 1.3 Características de los impuestos

2 PAGO DE IMPUESTOS

- 2.1 Tipos de impuestos
- 2.2 Beneficios del pago del impuesto
- 2.3 Quiénes deben pagar
- 2.4 Quiénes tienen derecho a la devolución del IVA

3 TIPOS DE DEVOLUCIÓN DEL IVA

- 3.1 Devolución del IVA a las personas de tercera edad.
- 3.2 Devolución del IVA a personas con discapacidad.
- 3.3 Devolución del IVA a Exportadores
- 3.4 Devolución del IVA a Turistas Extranjeros

4 DEVOLUCIÓN DEL IVA A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

- 4.1 Cómo se solicita la devolución del IVA
- 4.2 Requisitos y Procedimientos para la Devolución del IVA para personas de la tercera edad
- 4.3 Requisitos y Procedimientos para la Devolución del IVA para personas con discapacidad

5 OBLIGACIONES FISCALES

- 5.1 Registro y actualización de datos
- 5.2 Información completa del IVA – Impuesto al valor agregado

6 SANCIONES Y MULTAS

7 ACTUALIZACIÓN FISCAL Y MEJORAS

7.1 Personas de tercera edad

7.2 Personas con discapacidad

8 CASOS PRÁCTICOS Y EJEMPLOS

9 RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DUDAS FRECUENTES

10 CONSEJOS Y RECOMENDACIONES

INTRODUCCIÓN

Es fundamental comprender que este beneficio no solo tiene un impacto económico, sino que también contribuye a fortalecer la cohesión social y la solidaridad en nuestra sociedad. Al conocer y difundir esta información, estamos promoviendo la conciencia tributaria, la empatía y la responsabilidad social entre nuestros ciudadanos. Los animamos a ser agentes de cambio, a difundir esta información entre sus familias, amigos y comunidades, y a promover la inclusión y el respeto hacia las personas de la tercera edad y con discapacidad. Juntos, podemos construir una sociedad más justa, equitativa y solidaria

ALCANCE:

A través de estas capacitaciones, hemos logrado llegar a un amplio grupo de beneficiarios, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad, familiares, cuidadores y representantes de organizaciones que trabajan con estos grupos prioritarios. Esto nos ha permitido asegurar una difusión efectiva de la información.

Confiamos en que estas capacitaciones tendrán un impacto positivo y tangible en la vida de las personas de la tercera edad y con discapacidad, al facilitarles el acceso a un beneficio que les permitirá destinar más recursos a cubrir sus necesidades básicas y mejorar su bienestar.

1 LOS IMPUESTOS

Los impuestos son un tipo de tributo que se establece por ley y se exige de manera obligatoria al contribuyente, es decir, sin recibir ningún beneficio a cambio.

1.2 IMPORTANCIA DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS

Es importante el pago de los impuestos porque se constituye un deber ciudadano indispensable para una redistribución del ingreso y para alcanzar los propósitos de una sociedad justa y equitativa.

- **FINANCIAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO**

Ayudan a garantizar la transparencia y la responsabilidad en el uso de los fondos públicos y a prevenir la corrupción. Esto garantiza que se obtiene el mejor valor por el dinero del contribuyente.

- **LA REDISTRIBUCIÓN DE RIQUEZA**

Puede efectuarse a través de la reforma agraria, que transfiere la propiedad de tierras de una categoría de personas a otra, o a través de impuestos sobre las herencias (impuesto de sucesiones) o impuestos directos sobre la riqueza (impuesto sobre el patrimonio).

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos tienen ciertas características, según estén clasificados como: directos o indirectos, generales o especiales, personales o reales, y con fines fiscales o extra fiscales.

- **LOS IMPUESTOS OBLIGATORIOS**

Los impuestos obligatorios son prestaciones patrimoniales públicas

obligatorias que se pagan para financiar los gastos públicos. Estos son un tipo de tributo que pagamos frente a otros como las tasas y las contribuciones especiales.

• **LOS IMPUESTOS COERCITIVOS**

Son aquellos en los cuales los ciudadanos están obligados a abonar al cumplir unos requisitos o unos indicadores.

- Precios sancionadores: multas
- Expropiaciones
- Tributos: tasas, contribuciones especiales e impuestos

• **LOS IMPUESTOS UNILATERALES**

Son los impuestos unilaterales son los que, los ciudadanos no reciben nada a cambio por pagar impuestos, es la principal diferencia con las tasas y contribuciones, que son bilaterales. Los bilaterales son de obligado cumplimiento, pero se recibe algo a cambio (un servicio, un bien público).



2 PAGO DE IMPUESTOS

2.1 TIPOS DE IMPUESTOS

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Impuesto a los Activos Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) Impuesto a la Herencia y Donaciones

2.2 BENEFICIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO

1. Beneficios fiscales y deducciones: Dependiendo de las leyes fiscales de tu país, puedes ser elegible para ciertas deducciones y beneficios fiscales al pagar impuestos. Estos pueden incluir créditos por gastos educativos, médicos, donaciones caritativas, entre otros, lo que puede reducir tu carga tributaria total
2. Cumplimiento legal y paz mental: Pagar impuestos de manera adecuada te ayuda a cumplir con las leyes fiscales, evitando problemas legales y preocupaciones futuras. Esto brinda una sensación de seguridad y tranquilidad mental.



3. **Construcción de crédito y reputación financiera:** El pago puntual de impuestos puede influir positivamente en tu historial crediticio y reputación financiera. Esto puede ser beneficioso al solicitar préstamos, hipotecas u otros servicios financieros en el futuro.
4. **Contribución al desarrollo económico:** Los impuestos son una fuente importante de ingresos para el gobierno, que luego se utiliza para financiar proyectos de infraestructura, investigación y desarrollo, y otros programas que pueden estimular el crecimiento económico. Como contribuyente, estás ayudando a impulsar la economía.

2.3 ¿QUIÉNES DEBEN PAGAR?

Los impuestos suelen ser obligatorios para una variedad de entidades.

- Personas físicas
- Empresas
- Propietarios de bienes raíces
- Inversionistas
- Trabajadores independientes y autónomos

2.4 ¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA?

Persona adulta mayor ecuatoriana o extranjera residente en el Ecuador, que haya cumplido o supere los 65 años de edad al momento de pagar el IVA en la compra.

En el caso de las personas extranjeras, podrán solicitar la devolución del IVA a partir de la fecha expedición de su cédula de ciudadanía.

3 TIPOS DE DEVOLUCIÓN DEL IVA

3.1 DEVOLUCIÓN DEL IVA A LAS PERSONAS DE TERCERA EDAD.

La devolución del IVA a las personas de la tercera edad en Ecuador es un beneficio que les permite solicitar la devolución de este impuesto sobre las compras de bienes y servicios para consumo personal que realicen.

3.2 DEVOLUCIÓN DEL IVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a devolución del IVA a personas con discapacidad en Ecuador es un beneficio establecido por ley, con un procedimiento y requisitos definidos por el SRI, que busca compensar el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad para uso y consumo personal de este grupo prioritario.

3.3 DEVOLUCIÓN DEL IVA A EXPORTADORES

Los proveedores directos e indirectos pueden solicitar la devolución del IVA pagado en la importación o adquisición de materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes.

3.4 DEVOLUCIÓN DEL IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

Los turistas extranjeros que ingresen al territorio ecuatoriano y no realicen actividades lucrativas tienen derecho a solicitar la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes producidos en el país.

Ecuador ha implementado este sistema con el objetivo de incentivar el turismo y la compra de productos locales en el país.



4 DEVOLUCIÓN DEL IVA A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.1 CÓMO SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA

Las personas con derecho a esta devolución pueden solicitarla desde el momento en el cual hayan realizado el pago del IVA por sus compras de bienes y servicios de primera necesidad. Recuerde que puede solicitar la devolución hasta 5 años transcurridos desde la fecha de emisión del comprobante de venta.

Beneficio tributario mensual del IVA para periodos anteriores

GRAFICO 1

AÑO	MONTO
2018	92,64
2019	94,56
2020	96,00
2021	96,00
2022	102,00
2023	108,00
2024 (enero a marzo) IVA 12%	110,00
2024 (desde abril) IVA 15%	138,00

Realizado por: La autora

4.1.1 Requisitos y Procedimientos para la Devolución del IVA PARA LAS PERSONAS DE TERCERA EDAD

¿Cómo realizo el trámite?

La solicitud de devolución se presentará por cada período mensual concluido, o podrá acumular varios períodos en una misma solicitud.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCION DEL IVA

REQUISITOS

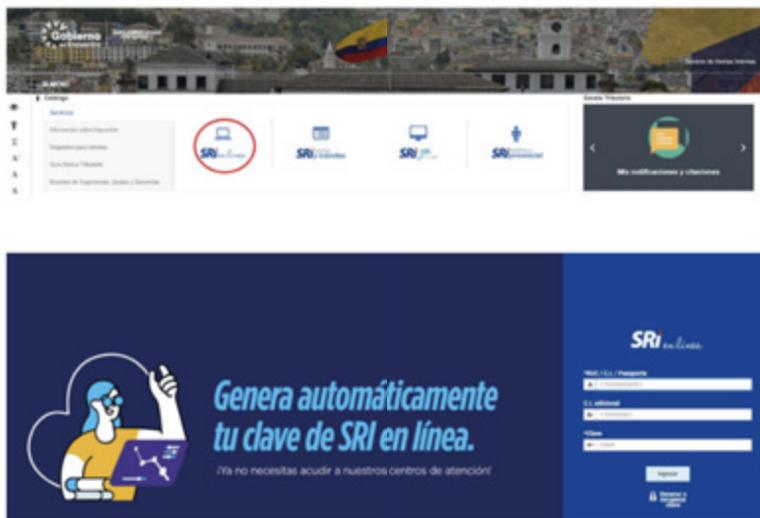
- Ser mayor de 65 años.
- Ser residente en Ecuador.
- No tener ingresos superiores a cierto límite establecido por la ley.
- No ser propietario de bienes inmuebles, excepto vivienda.
- No ser beneficiario de pensión alimenticia de más de un salario básico unificado.

PROCEDIMIENTO

1.- Ingreso al Sistema

Debe ingresar a través de SRI en Línea - Persona Natural, opción disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec

GRÁFICO 2



Para el ingreso al sistema, debe colocar su número de cédula y su contraseña personal

- Obtener en las oficinas del SRI la clave de acceso a SRI en Línea.
- Aceptar las condiciones del nuevo acuerdo de uso de medios electrónicos a fin de recibir notificaciones electrónicas.

Una vez que ha ingresado a SRI en Línea, debe seguir la siguiente ruta:

- a) Devoluciones (Tax refund).
- b) Devolución del IVA – Adultos mayores.

Si el beneficiario no supera las validaciones iniciales, le aparecerá un mensaje de alerta a fin de darle a conocer la razón por la cual incumple los requisitos.

Devolución por Internet – Adultos Mayores

ESTIMADO BENEFICIARIO SE LE RECUERDA:

- De los procesos de control posterior realizado por la Administración Tributaria, se ha detectado que usted mantiene valores pendientes de reintegro por valores reconocidos indebidamente en procesos de devolución del IVA a grupos de atención prioritaria detallado a continuación:

No. Trámite: 115012015002331
 No. de Resolución: 115012015RDEV001209
 Fecha de acreditación: 2017-01-16
 Valores reconocidos indebidamente: 131,72
 Multa: 0,00

Estos valores serán compensados en la presente solicitud.

INICIAR PROCESO DE DEVOLUCIÓN

En el menú principal, en caso de que el contribuyente solicite la devolución de facturas electrónicas deberá dar clic en el menú “Ingresar facturas electrónicas”, mediante el cual se desplegará la siguiente pantalla:

1.2 Factura Electrónicas – selección

Devolución por Internet – Adultos Mayores

Facturas Electrónicas

ESTIMADO CONTRIBUYENTE SE LE RECUERDA:

- Las facturas que seleccione deberán corresponder EXCLUSIVAMENTE a adquisiciones relacionadas a bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal.
- A partir del 1 de mayo de 2016, en atención a la modificación del artículo 14 de la Ley del Anziano, serán sujetos de devolución únicamente aquellos impuestos que estén descritos en la ley tributaria, por lo que no deberá incluir valores de impuesto a los consumos especiales (ICE) en su solicitud, en los periodos solicitados a partir de esta fecha.

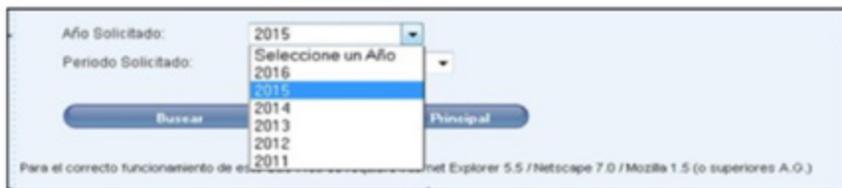
Año Solicitado:

Periodo Solicitado:

Buscar **Valor Mens. Puntual**

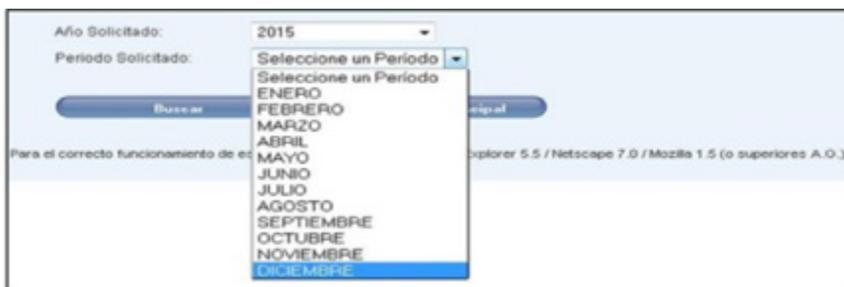
En dicha pantalla, se deberá seleccionar el mes y año solicitado, de la siguiente manera: Año Solicitado (seleccione un año de la lista desplegable).

GRAFICO 10



Mes Solicitado (seleccione un mes de la lista desplegable).

GRAFICO 11



Una vez seleccionado el mes y año solicitado, deberá dar clic en el botón "Buscar".

Recuerde que en la parte inferior de la pantalla existe la opción de visualizar varios comprobantes electrónicos, así mismo, deberá verificar la existencia de todos los comprobantes en cada una de las páginas que le aparecen en el sistema.



Cuando haya llenado todos los datos de las facturas que desea solicitar debe dar clic en el botón “Procesar Facturas Seleccionadas”, con lo cual se desplegará la siguiente pantalla con el resumen de las facturas que haya escogido:

GRAFICO 18

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
Nº.	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MES
1	178612008001	1	IVA	2.82	2016	02
2	178612008001	2	IVA	6.34	2016	02
3	178612008001	1	ICE	7.6	2016	02

TOTAL COMPROBANTES ELECTRÓNICOS		
CANTIDAD TOTAL DE COMPROBANTES	TOTAL VALOR IMPUESTOS	TOTAL VALOR IMPUESTOS
4	9.16	13.76

Al igual que en el caso de los comprobantes físicos, esta pantalla agrupa los registros por emisor, tomando en cuenta el campo RUC PROVEEDOR, por lo cual el detalle del cuadro aparece como un resumen de su selección.

3. Envío de solicitud

Cuando usted haya finalizado la carga de las facturas físicas, facturas electrónicas; el sistema le permitirá enviar su solicitud, para lo cual en el menú principal deberá ingresar al menú “Envío De Solicitud”.



Al momento se desplegará la siguiente pantalla con el resumen de la petición. Al dar clic en la opción “Visualizar” se abrirá una nueva pantalla en la cual se puede se podrá revisar el número de trámite asignado a la solicitud de devolución del IVA.

Notificaciones				
Usted tiene 1 mensajes sin leer.				
Nueva	Notificación	Descripción	Detalle	Eliminar
	0 - 14/06/2017	Devolución de Impuesto a Adultos Mayores - Carga Exitosa Trámite Generado.	Visualizar	

4.1.2 Requisitos y Procedimientos para la Devolución del IVA PARA LAS PERSONAS DE TERCERA EDAD

Si el beneficiario acepta los datos mostrados, se desplegará el menú principal con las opciones correspondientes a fin de efectuar la carga de la información de los comprobantes de venta para el envío de la solicitud.

¿Quiénes tienen derecho?

Personas calificadas por la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud Pública - MSP) con una discapacidad mayor o igual al 30% residente en el Ecuador, al momento de pagar el IVA en la compra.

¿Cuándo pueden solicitar la devolución?

Las personas con derecho a esta devolución pueden solicitarla desde el momento en el cual hayan realizado el pago del IVA por sus compras de bienes y servicios, de primera necesidad.

Recuerde que puede solicitar la devolución hasta transcurridos 5 años desde la fecha de emisión del comprobante de venta.

¿Qué monto puedo solicitar

Para el año 2024 el monto del beneficio tributario mensual del 12% de IVA para las personas con discapacidades desde enero hasta

Beneficio tributario mensual del IVA para periodos anteriores	
Año 2018: USD 92,64	Año 2022: USD 102
Año 2019: USD 94,56	Año 2023: USD 108
Año 2020: USD 96	Año 2024: USD 110,40 (ene-mar)
Año 2021: USD 96	Año 2024: USD 138,00 (abr-dic)

marzo es de 110,00 y desde abril el beneficio tributario mensual del 15% de IVA es de 138,00.

La devolución del monto descrito anteriormente se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, conforme a la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad entre	Porcentaje de aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Hoy una persona con 30% de discapacidad podrá pedir cada mes un monto máximo de devolución equivalente al 60% de USD 110,40; es decir USD 66. En cambio, una persona con 75% de discapacidad podrá pedir una devolución mensual equivalente al 80% de USD 110,4; es decir USD 88,32.

¿Cómo realizo el trámite?

INGRESO AL SISTEMA

Para el ingreso al sistema, debe colocar su número de cédula y su contraseña personal. La clave la deben obtener en el Servicio de Rentas Internas.



Al seleccionar la opción de “Devolución de IVA – Persona con Discapacidad”, se muestra el botón “CONTINUAR” a fin de dar comienzo a la solicitud de devolución

De igual manera, si la validación anterior es exitosa, el sistema validará el porcentaje de discapacidad, dirección vigente y desplegará las opciones para acceder a la devolución:

Devolución por Internet – Personas con Discapacidad

Representante Legal, Tutor o Curador

Identificación: 0400772166
Apellidos y Nombres: BONILLA BURGOS ENRIQUE SAUL
Tipo: REPRESENTANTE LEGAL

¿Estimado contribuyente, está de acuerdo con la información del Representante Legal, Tutor o Curador?

2. Factura Electrónicas – selección

En el menú principal, en caso de que el contribuyente solicite la devolución de facturas electrónicas deberá dar clic en el menú “Ingresar facturas electrónicas”, mediante el cual se desplegará la siguiente pantalla

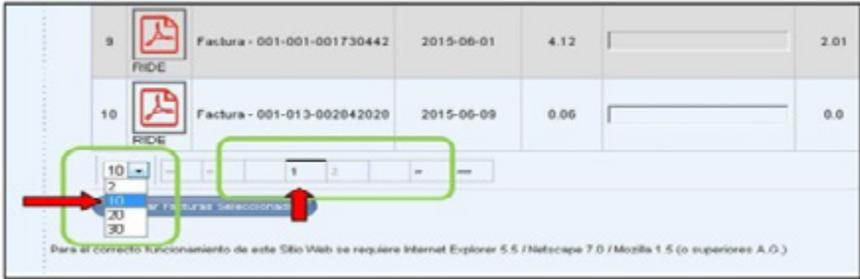
Tendrá la opción de escoger el año y mes de las facturas emitidas para realizar dicha devolución.



Una vez seleccionado el mes y año solicitado, deberá dar clic en el botón “Buscar”.



Se desplegará el detalle de las facturas electrónicas que están emitidas a nombre de la persona con discapacidad o en el caso de sustituto, de la persona que ostenta tal calidad.



Recuerde que en la parte inferior de la pantalla existe la opción de visualizar varios comprobantes electrónicos, así mismo, deberá verificar la existencia de todos los comprobantes en cada una de las páginas que le aparecen en el sistema.

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
Nº.	RUC PROVEEDOR	CANTIDAD DE COMPROBANTES	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL IMPUESTO	AÑO	MESES
1	17601250804	1	IVA	2.92	2016	12
2	17601469804	2	IVA	9.34	2016	12
3	176207792801	1	ICE	1.0	2016	12
TOTAL COMPROBANTES ELECTRÓNICOS						
CANTIDAD TOTAL DE COMPROBANTES			TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL ICE INCLUIDO		
4			3.26	1.0		

Cuando haya llenado todos los datos de las facturas que desea solicitar debe dar clic en el botón "Procesar Facturas Seleccionadas", con lo cual se desplegará la siguiente pantalla con el resumen de las facturas que haya escogido

3. Envío de solicitud

Cuando usted haya finalizado la carga de las facturas electrónicas; el sistema le permitirá enviar su solicitud, para lo cual en el menú principal deberá ingresar al menú "Envío De Solicitud".



En esta pantalla se despliegan tres opciones: "Cargar Información", "Eliminar información" y "Volver menú principal".

Enviar la información deberá dar clic en el botón "Cargar Información"

En caso de que no tenga ningún inconveniente con la información detallada y desee enviar la información deberá dar clic en el botón "Cargar Información", arrojando el mensaje de "Carga de archivo realizada exitosamente"

5 OBLIGACIONES FISCALES

Servicio de Rentas Internas

Devolución del IVA a Personas de Grupos de Atención Prioritaria
Bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal
Listado de comprobantes de venta solicitados

Identificación: 1600804718
Razon social: FUENTES GUAMAN CAMILA JESABEL
Fecha de carga: 12-07-2018

No	RUC proveedor	Comprobante de venta	Fecha de emisión	IVA solicitado
1	1790376397001	6-001-50478	28-12-2016	2,58
2	1708879844001	1-001-63399	30-12-2016	7,74
3	1708879844001	1-001-63400	1-2-2017	15,00
Total solicitado				25,32

5.1 REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

• INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI):

Las personas de la tercera edad y personas con discapacidad pueden inscribirse en el Registro de Servicios de Rentas Internas (SRI) si realizan actividades económicas que generen ingresos sujetos a impuestos. Esto implica proporcionar información personal:

- Nombre completo,
- Fecha de nacimiento
- RUC (Registro Unico de Contribuyentes)
- Domicilio fiscal.

Pueden hacerlo personalmente en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o en línea a través de su plataforma digital.

- **Modificación de datos y situación fiscal:**

Es importante que las personas de la tercera edad y personas con discapacidad mantengan actualizados sus datos fiscales, incluyendo cualquier cambio en su situación personal o fiscal, como cambios de domicilio, estado civil, o la obtención de beneficios fiscales relacionados con su condición. Estos cambios pueden ser reportados al SAT a través de su portal en línea o en las oficinas correspondientes.

El Instituto Superior Universitario Bolivariano, cuenta con una oficina de "Unidad de Apoyo y Asesoramiento Para Futuros Emprendedores"

La misma que brinda ayuda específica a personas de la tercera edad y personas con discapacidad en relación con los beneficios que ofrece el Servicio de Rentas Internas (SRI) para este grupo de la comunidad. Esta oficina se dedica a proporcionar orientación y asistencia personalizada para facilitar la presentación de declara-



ciones, entender los beneficios fiscales disponibles y cumplir con las obligaciones tributarias de manera efectiva para el desarrollo normal de los futuros emprendimientos y los que se encuentran ya en funcionamiento.

Esta iniciativa demuestra el compromiso de la institución con el bienestar y la inclusión de todos los ciudadanos, especialmente aquellos que enfrentan desafíos adicionales debido a su edad o discapacidad. Así como, para los negocios que tienen algún tipo de dificultad contable o tributaria.

5.2 INFORMACIÓN COMPLETA DEL IVA – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:

El Servicio de Rentas Internas con el afán de mejorar su capacidad recaudatoria ha creado un método de registro denominado RUC (Registro Único de Contribuyentes).

Es importante el estudio del RUC, para conseguir una efectividad plena de este instrumento que es muy importante para la administración tributaria por ser un instrumento dinámico de control del contribuyente, pues dentro del RUC se registra toda la información relativa al contribuyente y se obtiene una base de datos que le permite identificar, individualizar a cada sujeto pasivo sin que este se pueda confundir con otro.

Sin embargo la exigencia desmedida del RUC por parte de la ley y administración para muchos trámites para los cuales ciertamente no es indispensable el RUC, genera problemas tanto a la administración tributaria como al contribuyente.

El objeto de esta investigación es revelar en qué tramites se presen-

ta esta exigencia, analizarlos, examinar la relevancia de la exigencia del RUC y el fin con el cual la administración exige el RUC, y demostrar cuales son los problemas que puede generar la exigencia de este requisito.

Concepto. - La ley de Registro Único de Contribuyentes en su primer artículo define de la siguiente forma al RUC.

Art. 1.- Concepto de Registro Único de Contribuyentes. - Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

De esta definición legal se desprende que el objetivo primordial es abastecer de información a la Administración Tributaria, por medio del registro y singularización de los contribuyentes dotándoles de una identificación que consta de trece números cuya composición varía según el contribuyente, dicho registro e identificación se realiza con fines impositivos.

Dentro del RUC se registra toda la información relativa al contribuyente, como domicilio, actividad económica, obligaciones tributarias, etc.

Características. - Dentro de este punto considero que es importante para cumplir con el objetivo de la investigación el estudio de más características específicas que se puedan ayudarnos a alcanzar los objetivos de esta investigación, pero como introducción daremos unas cuantas características generales.

Reglamento para la aplicación de la LRUC: Art. 4.-

Del documento del registro único de contribuyentes. - El certificado de registro contendrá la siguiente información:

1. Número de registro (trece dígitos).
2. Nombres y apellidos completos, para el caso de personas naturales; o, razón social o denominación, para el caso de sociedades.
3. Tipo y clase de sujeto pasivo.
4. Actividad (es) económica (s).
5. Fecha de inicio de actividad (es), de inscripción, de constitución, de actualización, de reinicio de actividades, de cese de actividades.
6. Obligaciones tributarias y formales que debe cumplir el contribuyente.
7. Lugar de inscripción del contribuyente.
8. Dirección principal y otros medios de contacto (teléfono, fax, e-mail, número de celular, etc.).
9. En el caso de sociedades privadas.
 - 9.1 Identificación del representante legal; y, en el caso de las entidades y organismos del sector público, la identificación del funcionario que actúe como agente de retención (número de cédula, pasaporte o RUC; y, apellidos y nombres completos).
 - 9.2 El detalle de la matriz y sus establecimientos registrados con su información respectiva.
 - 9.3 Nombres y apellidos completos y número del RUC del contador.

10. Firmas de responsabilidad del funcionario que realizó el registro y del sujeto pasivo, o tercera persona que realizó el trámite a su nombre.

Casos Especiales

En los siguientes casos se debe adjuntar los requisitos de acuerdo a la actividad económica según indiquen los contribuyentes:

Refugiados: Copia de la credencial que entrega el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artesanos: Copia de la calificación artesanal emitida por el organismo competente: Junta Nacional del Artesano o MICIP.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo indirecto, que grava a las ventas, importaciones y otras transferencias de algunos bienes, mercaderías y productos en todas sus etapas de comercialización, así como a la prestación de ciertos servicios.

Se habla de impuestos indirectos cuando deben ser pagados por las personas que consumen o utilizan algo. Por lo general, los impuestos indirectos no toman en cuenta la capacidad de tributación de las personas, sino que se aplican en tarifas iguales para todos.

Nadie puede evitar la obligación de pagar los impuestos indirectos.

Se considera una transferencia de dominio al acto por el cual un bien que es propiedad de alguien pasa a ser propiedad de una persona distinta, sea por la compraventa o la cesión a título gratuito. También es una transferencia de dominio el uso y consumo personal del bien por parte del productor o vendedor, es decir, el

autoconsumo.

Se consideran servicios los que una persona, empresa o institución presta a terceras personas a cambio de una contraprestación, la cual puede ser en dinero, especies u otros servicios.

El IVA, como todos los demás impuestos, tiene una base sobre la cual se calcula su valor, un hecho o actividad que lo genera y, por supuesto, un



El IVA es cobrado por el Estado, a través del SRI; percibido o retenido por el vendedor o prestador del servicio; y pagado por el consumidor final o el usuario del servicio.

El valor del IVA debe estar claramente desglosado en las facturas emitidas por el vendedor o prestador del servicio, cuando pertenece al régimen general; en las notas de venta emitidas por contribuyentes del régimen especial (RISE), no se debe realizar tal desglose.

La ley determina que, para cada impuesto, debe establecerse una base imponible. Es decir, el impuesto se calcula aplicando un por-

centaje o una tarifa a una magnitud denominada base imponible, que coincidirá casi siempre con el precio de los bienes y servicios objeto de la actividad económica.

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes que se transfieren o de los servicios que se prestan, calculándolos en base a los precios de venta o de prestación, que incluyen los impuestos, tasas por servicios y cualquier otro gasto legalmente imputable al precio.

Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 15% y tarifa 0%. Este impuesto se declara de forma mensual, si los bienes que se transfieren o los servicios que se prestan están gravados con tarifa 15%; y de manera semestral, cuando se transfieren bienes o se prestan servicios gravados con tarifa 0% exclusivamente, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

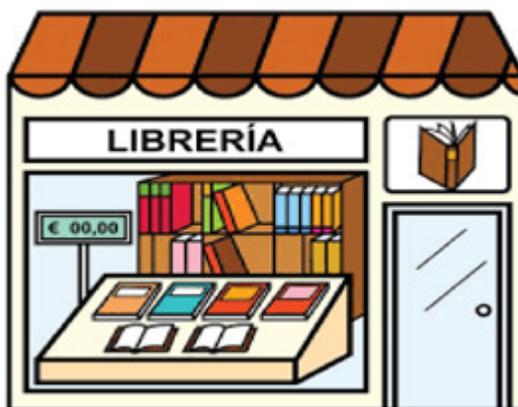
En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

PRODUCTOS GRAVADOS CON IVA TARIFA 0%

Actualmente hay bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 15%; otros, con 0% de IVA; y otros en los cuales no se causa IVA.

Entre las transferencias e importaciones que tienen la tarifa 0% de IVA se encuentran las siguientes:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures maternizadas, proteicos infantiles.
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forra-



jeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que, mediante decreto, establezca el presidente de la República.

- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
- Los que se exporten.
- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas establecidas anualmente mediante decreto presidencial, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se publiquen, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Tractores de llantas de hasta 200 hp, incluyendo los tipos canguro y los que se utilizan en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola,

partes y piezas establecidos mediante decreto presidencial.



Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Enero	Anexo PVP	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	<p>Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deben presentar la información referente a los precios sugeridos de venta al público a través del "Anexo PVP".</p> <p>Plazo especial: Se debe presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de enero de cada año. De existir cambios en los precios de venta, hay que presentar en el plazo de 5 días hábiles posteriores a dichos cambios.</p> <p>Inscripción: Presentar dentro del mes en que se registra la inscripción de la actividad en el RUC.</p>	Resolución NAC-DGERCGC14-00200

Calendario tributario 2024

SRI

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Enero / Febrero	Anexo Relación de Dependencia – RDEP	Personas naturales y sociedades	Enero de cada año según noveno dígito del RUC. Por única vez, las retenciones efectuadas en el período 2023 se reportarán al siguiente detalle: Noveno dígito 1 de enero de 2024 Noveno dígito 2 de enero de 2024 Noveno dígito 3 de enero de 2024 Noveno dígito 4 de enero de 2024 Noveno dígito 5 de enero de 2024 Noveno dígito 6 de febrero de 2024 Noveno dígito 7 de febrero de 2024 Noveno dígito 8 de febrero de 2024 Noveno dígito 9 de febrero de 2024 Noveno dígito 0 de febrero de 2024	Los empleadores se deberán presentar la información relativa a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, realizadas por ellos en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. El anexo se presentará en enero del año siguiente, al que corresponda la información.	Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-000000002

SRI Calendario tributario 2024

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación	Base legal
Anual	Enero	Anticipo voluntario de impuesto a la Renta - Ejercicio fiscal	Personas naturales y sociedades	Hasta el 31 de enero	El anticipo voluntario del impuesto a la renta rige para el año fiscal 2020 en adelante, el valor pagado constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto a la renta.	Artículo 77 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario
Anual	Febrero	Anexo de gastos personales	Personas naturales	Según noveno dígito de la cédula	Las personas naturales que durante el año al que corresponde la declaración tuvieron ingresos superiores a la base imponible desgravada e hicieron uso de gastos personales, deben presentar el Anexo de Gastos Personales.	Art. 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCG09-000891, Registro Oficial No. 613, 16 de Junio 2009 y sus
Anual	Febrero	Proyección de gastos personales	Personas naturales	Hasta la fecha que establezca el empleador sin sobrepasar el 29 de febrero	Los contribuyentes en relación de dependencia pueden presentar a sus empleadores la proyección de los gastos personales en que incurrirán durante el año en curso para establecer la rebaja en su impuesto a la renta.	Resolución NAC-DGERCG23-00000020 (Cuarto Sulemento del Registro Oficial 344, 03-VII-2023)
Anual	Febrero	Anexo Accionistas, Participes, Socios, Miembros del Directorio y Administradores – APS	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	Las sociedades, las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, informarán la composición societaria de manera anual con corte al 31 de diciembre, hasta el mes de febrero del año siguiente al período sobre el cual se reporta la información. Si tuvo variación en la nómina de sus socios, accionistas, participes, miembros del directorio o administradores, se presentará dicha información en un nuevo anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio.	Resolución NAC-DGERCG16-00000636

SRI Calendario tributario 2024

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente	Fecha de presentación	Detalle de la obligación
Anual	Marzo	Declaración anual del Impuesto a la Renta personas naturales	Personas naturales (Régimen general y RIMPE emprendedor)	- Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10.	Régimen General: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales y las sucesiones indivisas que superen la fracción básica desgravada, vigente en el ejercicio impositivo, que comprenda del 1 de enero al 31 de diciembre. Régimen RIMPE Emprendedor: El impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito Art. 36 Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 72 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 230 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro NAC-DGERCGC23-00000004 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 257, 27-II-2023 y sus reformas) Resolución NAC-DGERCGC23-000000034 (Registro Oficial 462, 21-XII-2023)
Anual	Marzo	Declaración Patentes de conservación minera	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad. Plazo especial: Deberán efectuar la correspondiente declaración y pago de la patente de conservación minera del período anual en curso hasta el 31 de marzo de cada año.
Anual	Abril	Declaración anual del Impuesto a la Renta sociedades	Sociedades (Régimen general, RIMPE emprendedor y Organizaciones de Economía Popular y Solidaria - Régimen Simplificado)	- Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10.	El impuesto a la Renta aplica sobre aquellas rentas que obtengan las sociedades, sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. Se presenta desde febrero hasta abril del siguiente ejercicio fiscal, al que corresponda la información.
Anual	Marzo	Declaración Patentes de conservación minera	Personas naturales y sociedades	Según noveno dígito del RUC	Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad. Plazo especial: Deberán efectuar la correspondiente declaración y pago de la patente de conservación minera del período anual en curso hasta el 31 de marzo de cada año.

Anual		Anual	Anual	Anual	Anual	Periodicidad
Mayo	Anexo de dividendos, utilidades o beneficios –	Mayo	Mayo	Mayo	Mayo	Mes de vencimiento
Personas naturales	Sociedades	Anexo de Cuentas Financieras de No	Personas naturales (régimen RIMPE negocio Popular)	Declaración anual del Impuesto a la renta personas naturales (régimen RIMPE negocio Popular)	Personas naturales (Régimen general y RIMPE emprendedor)	Obligación tributaria
Según noveno dígito del RUC	Sociedades	Sociedades	Según noveno dígito del RUC	Según noveno dígito del RUC	- Contribuyentes especiales hasta el día 11 - Sector público hasta el día 20 - Contribuyentes domiciliados en Galápagos hasta el día 28 - Demás contribuyentes según noveno dígito del RUC desde el día 10.	Tipo de contribuyente
Las personas naturales o extranjeras residentes en el Ecuador, cuyo monto de activos totales al primero de enero de cada año, supere 20 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la Renta de forma individual o 40 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta en sociedad conyugal.	Las sociedades que distribuyan dividendos después del pago del impuesto a la Renta.	Están obligados a presentar este anexo de forma anual las sociedades definidas como "Institución Financiera sujeta a Reportar".	El Impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, a los se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consisten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre.	El Impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consisten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.	Régimen General: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales y las sucesiones indivisas que superen la fracción básica desgravada, vigente en el ejercicio impositivo, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. Régimen RIMPE Emprendedor: El impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos brutos gravados, operacionales y no operacionales, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consisten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.	Detalle de la obligación
Art. 69 Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC17-00000310	Resolución NAC-DGERCGC1 5-00000564	Resolución NAC-DGERCGC2 1-00000006	Art. 97.8 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 230 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 257, 27-II-2023 y sus reformas)	Art. 97.8 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 230 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 257, 27-II-2023 y sus reformas)	Art. 38 Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 72 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 97.8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 230 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 257, 27-II-2023 y sus reformas)	Base legal

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente
anual	junio	Anexo Reporte de Información sobre bienes inmuebles y espectáculos públicos	Gobiernos Autónomos Descentralizados
Anual	Julio	Informe de Cumplimiento Tributario	Personas naturales y sociedades
Anual	Junio/ Septiembre	Segunda proyección de gastos personales en RDEP	Personas naturales
anual	Septiembre	Informe Integral de Precios de Transferencia	Personas naturales y sociedades
Anual	Julio	Declaración Formulario Impuesto a la Salida de Divisas - Exportadores	Personas naturales y sociedades - exportadores

Periodicidad	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente
Mensual	Todos los meses	Declaración Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Agentes de retención y percepción del ISD y aquellos sujetos pasivos que en calidad de contribuyentes efectúen transferencias, envíos o traslado de divisas al exterior.
Mensual	Todos los meses	Declaración mensual de IVA	Personas naturales y sociedades
Mensual	Todos los meses	Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Personas naturales y sociedades

Columna1	Mes de vencimiento	Obligación tributaria	Tipo de contribuyente
Mensual	Todos los meses	Anexo IBP	Personas naturales y sociedades
Mensual	Todos los meses	Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	Sociedades
Mensual	Todos los meses	Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Personas naturales y sociedades
Mensual	Todos los meses	Anexo de Notarios – NOT	Personas naturales
Mensual	Todos los meses	Anexo IBP	Personas naturales y sociedades
Mensual	Todos los meses	Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	Personas naturales
Mensual	Todos los meses	Anexo de Registradores Mercantiles – REM	Personas naturales
Mensual	Todos los meses	Anexo ICE mensual	Personas naturales y sociedades

6 SANCIONES Y MULTAS

- **Multas por información incorrecta o incompleta**

Si la solicitud de devolución del IVA contiene información incorrecta o incompleta, las autoridades fiscales pueden imponer multas por errores o irregularidades. Estas multas pueden variar dependiendo de la gravedad del error y pueden ser proporcionales a la cantidad de IVA involucrado.

- **Sanciones por fraude o evasión fiscal**

En casos de fraude o evasión fiscal, las personas de la tercera edad y personas con discapacidad que intenten obtener de manera fraudulenta una devolución indebida del IVA pueden enfrentar sanciones más severas, que podrían incluir multas significativas, acciones legales y posibles consecuencias penales

Es importante que los contribuyentes estén al tanto de sus obligaciones fiscales, cumplan con los plazos establecidos y mantengan su situación fiscal regularizada para evitar sanciones y problemas con el SRI. Asesorarse con profesionales tributarios también es recomendable para asegurar el cumplimiento adecuado de estas obligaciones

7 ACTUALIZACIÓN FISCAL Y MEJORAS

PERSONAS DE TERCERA EDAD

El monto máximo mensual de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 15% para las personas con discapacidad y de la tercera edad se puede solicitar desde este 1 de mayo de 2024. Antes, el valor máximo que se podía devolver a los adultos mayores era el equivalente al 12% (tarifa del IVA) de dos salarios básicos



unificados (SBU) que es de USD 460 en 2024. Así, por ejemplo, el máximo que se podía devolver por IVA a cada adulto mayor era de USD 110,4; es decir, el 12% de USD 920 (dos salarios básicos de 2024). Pero ahora que el IVA subió al 15%, desde abril de 2024, el valor máximo que se podrá devolver será USD 138.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Algo similar ocurrirá con las personas con discapacidad, aunque el monto que se devuelve es proporcional, según el nivel de discapacidad del contribuyente, aclara Estrella. Por ejemplo, hoy una persona con 30% de discapacidad podrá pedir cada mes un monto máximo de devolución equivalente al 60% USD 110,4; es decir, USD 66. En cambio, una persona con 75% de discapacidad podrá pedir una devolución mensual equivalente al 80% de USD 110,4; es decir USD 88,32.

8 CASOS PRÁCTICOS Y EJEMPLOS

8.1 CASOS DE ÉXITO EN LA DEVOLUCIÓN DEL IVA

Caso 1 : DEVOLUCIÓN POR TERCERA EDAD

- Nombre del Solicitante: María López
- RUC: 1105050159001
- Teléfono: 0934567890
- Tipo de Devolución: Tercera edad
- Facturas para la Devolución:

Factura #001: \$50

Factura #002: \$75

Factura #003: \$40

Factura #004: \$30

Factura #005: \$60

- Monto Recuperado: \$30.60
- Beneficios Obtenidos: María recibió un reembolso significativo que le ayudó a mejorar su situación financiera.

Caso 2 : DEVOLUCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Nombre del Solicitante: Juan Pérez
- RUC: 1109078059001
- Teléfono: 0987654321
- Tipo de Devolución: Por Discapacidad
- Facturas para la Devolución:

Factura #007: \$35
Factura #008: \$ 28
Factura #009: \$ 30
Factura #010: \$45
Factura #011: \$16

- Monto Recuperado: \$18.48 (40% del IVA pagado en productos y servicios)
- Beneficios Obtenidos: Juan recibió un reembolso que contribuyó significativamente a sus gastos adicionales relacionados con su condición de discapacidad.

8.2 RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DUDAS FRECUENTES.

• Adultos mayores

¿Quiénes pueden solicitar la devolución de IVA?

Los adultos mayores de 65 años o más pueden solicitar la devolución del IVA pagado en compras de bienes y servicios gravados. ¿Cuál es el monto máximo de devolución? El monto máximo de devolución es de \$110 anuales (enero a marzo "12%" y \$138 anuales (desde abril "15%").

¿Qué documentos se necesitan?

Deben presentar la factura original y su cédula de identidad.

• Personas con discapacidad

¿Quiénes pueden solicitar la devolución de IVA? Las personas con discapacidad igual o superior al 30% pueden solicitar la devolución

del IVA pagado.

¿Hay un monto máximo de devolución?

No, no hay un monto máximo establecido. Se debe tomar en cuenta grado de discapacidad y el porcentaje de aplicación del beneficio.

¿Qué documentos se necesitan?

Deben presentar la factura original, su cédula de identidad y el carné de discapacidad.

8.3 CONSEJOS Y RECOMENDACIONES

Organización de documentos

- Mantenga un registro ordenado de todas las facturas de compras elegibles para la devolución de IVA.
- Asegúrese de tener copias de su cédula de identidad (adultos mayores y discapacitados) o pasaporte (extranjeros) a la mano.
- Para personas con discapacidad, tenga a la mano una copia del carné de discapacidad.

Seguimiento oportuno de trámites

- Realice la solicitud de devolución de IVA dentro de los 90 días posteriores a la fecha de emisión de la factura.
- Dé seguimiento al estado de su trámite con el Servicio de Rentas Internas (SRI) para asegurarse de que se esté procesando adecuadamente.
- En caso de que su solicitud sea negada, averigüe los motivos y presente una reclamación si corresponde.



BOLIVARIANO
INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

www.tbolivariano.edu.ec



 José A. Eguiguren y Bolívar  info@tbolivariano.edu.ec

 072 575 245  093 937 4133  Loja, Ecuador